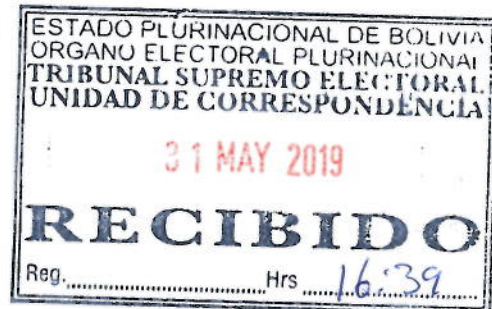


La Paz, 30 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 152/2019



Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 91/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SUMA
ESCOMA" (SE) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) La Paz.

En tal sentido corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 91/2019 (original 16 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RCH
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA ESCOMA” – LA PAZ (SE)

La Paz, 29 de mayo de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Otras observaciones identificadas.....	5
2.2.1	Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros.....	5
2.2.2	Manejo del Efectivo en la cuenta Caja General.....	12
2.2.3	Inexistencia de Libros Mayores.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA ESCOMA” (SE) LA
PAZ

FECHA: La Paz, 29 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 065/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 176/2014 de 11 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” con sigla (SE), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz correspondiente a la Gestión 2018.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero 2018 firmada por Héctor Quinta Alférez Presidente, Judith Ticona Maldonado Vice –Presidente, Elio Jaime Yanarico Passi, como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz adjuntando POA y Presupuesto de la Agrupación Gestión 2018 (fojas 11).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2019 firmada por Elio Jaime Yanarico Pasi, como Representante Legal de la Agrupación “Suma Escoma” (SE) La Paz (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 2 de abril de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 4 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; con un retraso de un (1) día, no obstante se efectuó la fiscalización correspondiente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, se registra a Elio Jaime Yanarico Pasi, como Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N°167/2017	16 de octubre de 2017
2014 y 2015	Complementario	INF.FIS.UTF N°233/2018	27 de diciembre de 2018
2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N°023/2018	07 de febrero de 2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N°073/2018	16 de abril de 2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N°231/2018	29 de agosto de 2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N°052/2019	20 de marzo de 2019

Fuente: Informes de Fiscalización

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los ingresos de Bs1.000, expuestos en el Estado de Resultados, no se presentó el registro contable de estos recursos, solo se adjunta el recibo N° 45006 de 12 de diciembre de 2018 por Bs1.000, aporte de Elio Jaime Yanarico Passi, sin aclaración de firma del que recibe el efectivo.

Del mismo modo se evidenció, que la variación de la cuenta "Efectivo" entre la Gestión 2017 y 2018 es de Bs2.000 sin evidencia en documentos del incremento del efectivo por Bs1.000 como se detalla a continuación:

Detalle	Según Estados Financieros Gestión 2018	Según Estados Financieros Gestión 2017	Variación
Efectivo	4.852,10	2.852,10	2.000,00

Fuente: Estados Financieros Gestión 2017 y Gestión 2018

Así mismo a la documentación remitida, se adjunta el recibo N° 45009 de 12 de diciembre de 2018 por Bs3.852.1 por concepto de aportes de la Gestión 2017 de Elio Jaime Yanarico Passi sin evidencia del registro de este ingreso.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

"Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
2. *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
3. *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
4. *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Las negrillas son nuestras).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referéndos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada."

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710.
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, aclarar la diferencia establecida entre el efectivo reportado al 31 de diciembre de 2017 de Bs2.000 y el reportado al 31 de diciembre de 2018, además justificar el no registro contable de Bs3.852.10 en la Gestión 2017 y de Bs1.000 de los ingresos recaudados en la Gestión 2018, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2 Otras observaciones identificadas

2.2.1 Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros

Del examen a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana se identificaron las siguientes observaciones:

a) Estados Financieros sin firma de un profesional contador

Verificamos que los Estados Financieros y registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana, no se encuentran firmados por un profesional Contador como responsable de su elaboración.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 20 (Acreditación del Contador)

“...el auditor o contador en adelante “contador” debidamente inscrito en el Colegio respectivo, se constituye en responsable de la elaboración y presentación de la información financiera bajo requisitos del presente reglamento, también deberá ser acreditado en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales.”

b) Incorrecta exposición del Balance General

Se evidencio que los saldos expuestos en el Balance General no se encuentran adecuadamente expuestos, presentando sumas erróneas en el total del "Activo Corriente", llegando a saldos inconsistentes entre el "Activo Corriente" y el "Total del Activo" como se detalla a continuación:

Balance General	
al 31 de diciembre de 2018	
(Expresado en Bolivianos)	
Activo Corriente	
Efectivo	4.852,10
Crédito Fiscal	22,10
Total Activo Corriente	3.852,10
Activo no Corriente	
Total del Activo no corriente	-
Total del Activo	4.874,20
Pasivo y Patrimonio	
Pasivo Corriente	
Impuestos por pagar	-
Total Pasivo Corriente	-
Pasivo no Corriente	
Total del Pasivo no Corriente	-
Total Pasivo	-
Patrimonio Neto	
Capital	1.000,00
Ajuste de Capital	304,53
Resultados Acumulados	2.547,57
Resultados de la Gestión	1.022,10
Total Patrimonio Neto	4.874,20
Total Pasivo y Patrimonio Neto	4.874,20

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N ° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere".

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador"

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

"Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio (las negrillas son nuestras)

c) Notas a los Estados Financieros

Se identificaron las siguientes observaciones en las notas a los Estados Financieros

- Las notas no se referencian al cuerpo de los Estados Financieros con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los Estados Financieros respectivos.
- La nota 2.3 Criterios de Valuación "*Moneda Extranjera*" hace referencia a la Gestión 2013 y 2012; asimismo, no se consideró que al 31 de diciembre los activos fueron registrados en moneda nacional y no se cuentan con pasivos, la nota en mención expone lo siguiente:

“Moneda Extranjera: ...los activos y Pasivos en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio oficial vigentes al 31 de diciembre de 2013 de 6.96 por \$us1 (al 31 de diciembre de 2012 ascendió a Bs6.96) para ello se han seguido los lineamientos establecidos por la norma de contabilidad N° 6...”

Nota que no correspondía ser incluida al no existir importes en dólares americanos.

En la misma nota **“Activo Fijo”** hace referencia a la valuación de los activos fijos incorporados y en la nota 4 **“Otras cuentas por cobrar”** menciona que no se cuentan con Activos Fijos, las notas observadas exponen lo siguiente:

“Activo Fijo Los bienes incorporados están valuados a su costo el mismo que fue actualizado en función del índice de la UFV respecto al boliviano, entre la fecha de incorporaciones de cada función del índice de la UFV respecto al boliviano, entre la fecha de incorporación de cada bien y fecha de cierre.”

La depreciación correspondiente a los bienes se calcula por el método de la línea con base en la vida útil estimada respectivamente, factor que es aplicado al valor del costo de adquisición actualizada durante el estimado de su vida útil...”

4. Otras cuentas por Cobrar **Activo Fijo**

“A la fecha la Agrupación no cuenta con ningún activo fijo”

Lo señalado demuestra inconsistencia en las aclaraciones efectuadas en las notas a los Estados Financieros respecto al activo fijo.

La Norma de Contabilidad N° 11 Información Esencial Requerida para una Adecuada Exposición de los Estados Financieros, sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria de 25 de abril del año 2000 señala:

“Revelaciones en los Estados Financieros

5.1 Sin que el siguiente detalle sea limitativo, de acuerdo con el tipo de industria o negocio, las notas aclaratorias a los estados financieros deben referirse a:

- Identificación.
- Constitución legal y naturaleza de las actividades de la entidad.
- Principales prácticas y contables.
- Composición de rubros significativos.
- Restricciones sobre el tipo y/o patrimonio.
- Hechos posteriores.
- Efectos de la inflación.

- Posición neta de cambio.
- Contingencias.

Las partidas significativas deben exponerse individualmente sin ser compensadas con otras partidas de saldos contrarios. Las partidas regularizadoras de valor (previsiones, depreciación y/o amortización acumulada), deben exponerse en el activo, disminuyendo el valor de la partida correspondiente. Todos los estados financieros deben ser firmados por profesional idóneo y los responsables legales de la entidad.

5.2 Para facilitar la lectura de los estados financieros se mencionan las siguientes reglas relativas a preparación de las Notas:

- Agruparlas en una sola sección de los estados financieros.
- Asignarles título.
- Numerarlas correlativamente.
- Referenciarlas con los estados financieros.
- Ordenarlas de tal manera que faciliten su lectura en forma conjunta con los estados financieros.
- Si fuera necesario, las cifras y clasificaciones de partidas en los estados financieros deben complementarse con información adicional para mejorar su interpretación."

d) Inconsistencia en el Estado de Flujo de Efectivo

De la revisión al Estado de Flujo de Efectivo, se evidenció la falta de consistencia en su elaboración, debido a que expone la cuenta "Efectivo al inicio del año" de Bs3.852, sin embargo según Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 la cuenta "Efectivo" expone un saldo de Bs2.852,1, llegando a una diferencia de Bs999,00 como se detalla a continuación:

Detalle	Según Flujo de Efectivo Gestión 2018	Según Estados Financieros Gestión 2017	Variación
Efectivo	3.852,00	2.852,10	999,90

Fuente: Estados Financieros Gestión 2017 y Estado de Flujo de Efectivo.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

"Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio (las negrillas son nuestras)

e) Falta de actualización en las cuentas de Patrimonio Neto

Se verificó que las cuentas del Patrimonio no fueron actualizadas como se expone a continuación:

Detalle	Capital	Ajuste de Capital	Resultados Acumulados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2017	1.000,00	304,53	1.547,57	2.852,10
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes		24,00	37,23	
Utilidad del año			1.022,10	1.022,10
Saldo al 31 de diciembre de 2018 (Re expresado) Según Fiscalización	1.000,00	328,53	2.606,90	3.935,43
Saldos según Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Suma Escoma	1.000,00	304,53	3.569,67	4.874,20
Diferencia	0,00	24,00	962,77	

El Decreto Supremo N° 29387 aprobado el 19 de diciembre de 2007 señala:

Artículo 2.- (Modificación del Decreto Supremo N° 24051).

- I. Se modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de Junio de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- (Diferencias de Cambio).

Para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la Norma de Contabilidad N° 6, revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o contadores Públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre de 2007.” Se modifica el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 24051.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 38.- (Expresión de Valores en Moneda Constante).

Los Estados Financieros de la gestión fiscal que constituyen base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda - UFV de acuerdo a publicación oficial, aplicando el Segundo Párrafo del apartado 6 de la Norma Contable N° 3 (Estados Financieros a Moneda Constante – ajuste por inflación) revisada y modificada en septiembre de 2007 por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia”

f) Diferencias en los saldos de la cuenta Resultados Acumulados

Se verificó que el saldo registrado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta “Resultados Acumulados” de Bs2.547,57 es inconsistente con el saldo registrado en la Gestión 2017 de Bs1.547.57 existiendo una diferencia de Bs1.000 sin evidencia en documentos de esta variación.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

- 1. Balance General*
- 2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- 3. Estado de Resultados*
- 4. Notas a los Estados Financieros*
- 5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
- 6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio (las negrillas son nuestras)

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable de elaboración de los Estados Financieros, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz; instruir al Responsable económico la revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo corresponde que las observaciones emitidas serán sujeto a seguimiento en la siguiente fiscalización.

2.2.2. Manejo del efectivo en la cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “*Disponible*” de **Bs4.852.10**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo, asimismo no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de

depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda al máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivos en caja en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

2.2.3. Inexistencia de Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.000 y Bs Bs3.852.1**, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°263 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

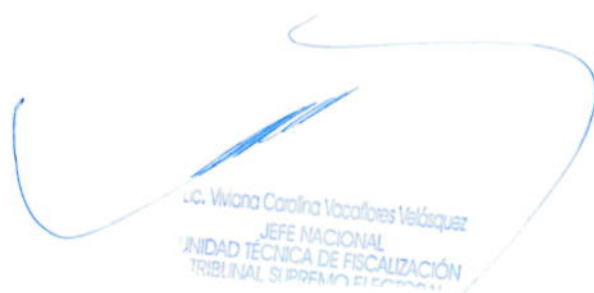
Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2** Otras observaciones identificadas en los puntos **2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3.** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación “Suma Escoma” (SE) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C2**, numerales **2.2.1 incisos a) al f), 2.2.2. y 2.2.3.** del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Huizado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vacafrías Veldsquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. “SUMA ESCOMA” (S.E.) La Paz